



SALTA, 03 de Enero de 2022

ORDEN REGULATORIA N° 01/2022

**AL SR. PRESIDENTE DE
AGUAS DEL NORTE (COSAYSA)
DR. LUIS MARÍA GARCIA SALADO.**

Ref: Expediente ENRESP N° 267- 54498/22 – Ente Regulador – Gerencia de Agua Potable y Saneamiento – Incidencias de Agua en Salta Capital – Valle de Sianca – Valle de Lerma y Gran Salta - 24/12/21 al 02/01/22.-

Que en el día de la fecha, la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento pone en conocimiento de la Gerencia Jurídica un informe particular sobre la problemática del Servicio convencional de Agua de Red en atención a la gran cantidad de reclamos registrados en los medios y en redes sociales referidos a cortes de agua en los Barrios: 1.- Tres Cerritos, 2. La Loma – Villa Luján, 3. Lamadrid – Mosconi y 4. Las Costas y Los Profesionales todos de Salta Capital, durante los días previos a la Navidad y hasta el día domingo 02 de Enero del corriente.

Que la Empresa debe garantizar la provisión de dicho servicio por cualquier medio a su alcance, mientras existan contingencias que eviten la distribución a través de los Sistemas de Abastecimiento normales.

Que la Prestadora no ha remitido Plan de Contingencia para evaluación de este Organismo, lo que imposibilita conocer las medidas paliativas que deberían ponerse en práctica en una situación como la de autos.

Que puesto en conocimiento el Sr. Vice Presidente de la situación señalada, dispone **ORDENAR A LA COSAYSA PROCEDA A EFECTUAR LAS TAREAS QUE A CONTINUACION SE LE INDICAN:**

- A. INFORMAR** con el mayor grado de detalle, todos y cada uno de los Reclamos donde fueron requeridos Camiones Aguadores, indicando domicilios, litros entregados y cualquier otro dato que estime relevante.
- B. INFORMAR** la cantidad de Camiones afectados a las Incidencias registradas durante los días 24/12/21 al 02/01/22 en los barrios objeto de la presente, indicando Dominio, capacidad de carga, horario, sectores y cualquier otro dato pertinente.
- C. REMITA CONJUNTAMENTE** el resultado de los análisis Bacteriológico y de control de Cloro, sobre el líquido entregado bajo la modalidad indicada al Punto A.
- D. EFECTUE** la totalidad de maniobras técnicas en válvulas, afectando la cantidad de recursos que sean necesarios, a fin de garantizar la distribución equitativa del agua existente en la red, para todos los sectores involucrados.
- E. INFORME SI EXISTE PROYECTO EJECUTIVO** sobre Obras que deban ser ejecutadas en los Barrios señalados, tendientes a la solución definitiva de los problemas puestos de resalto. En su caso, remita toda la documentación pertinente a dichos fines.

Para el caso del Barrio Tres Cerritos deberá extremar los medios que le permita concluir de manera urgente la puesta en operación del pozo ejecutado sobre Av. Juan B. Justo, y la ejecución de los dos pozos profundos comprometidos por la Empresa en la zona.

Asimismo, se informa que independientemente de lo aquí ordenado, el ENRESP inició las actuaciones pertinentes a los efectos de determinar la procedencia y alcance de eventuales reducciones de facturación a determinados barrios y usuarios.

La presente Orden Regulatoria, deberá ser cumplida en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas, bajo apercibimiento de aplicar Multa por los incumplimientos al Reglamento Procedimental de Reclamos y al resto de la



Normativa vigente, haciéndole saber que la misma podrá ser aplicada de manera automática, una vez constatada la inacción de la Empresa.

Este Instrumento, se funda en lo dispuesto por el Marco Regulatorio para la Prestación del Servicio Sanitario de la Provincia de Salta (Decreto Provincial Nº 3652/10), el que en su artículo 6º (Condiciones de Prestación), dispone que "Los Servicios Sanitarios deben ser prestados en condiciones que aseguren su **continuidad**, regularidad, **calidad**, cantidad y generalidad, de manera tal que se asegure su eficiente prestación a los usuarios..." A su vez, el art. 7º del mismo cuerpo normativo establece que: "Los Servicios Sanitarios deberán estar al alcance de todos los habitantes del Área Servida, debiéndose prestar en un todo de acuerdo a lo previsto en el presente Marco Regulatorio y de conformidad a las normativas vigentes y las que se incorporen en el futuro". Mientras que el art. 26º del Marco Regulatorio citado, establece: "Los Usuarios actuales gozan de los siguientes derechos, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa: a) Exigir al PRESTADOR de los servicios, cualquiera sea éste, la prestación de los mismos de acuerdo con los niveles establecidos en el presente Marco Regulatorio y en las demás normas vigentes; b) Reclamar ante el PRESTADOR por deficiencias en la prestación de los servicios y obtener del mismo una respuesta completa y fundada, y la **solución oportuna y adecuada** de las deficiencias". (Lo subrayado y resaltado nos pertenece).

Que además, y en relación al Usuario, guarda justificativo en el Reglamento Procedimental de Reclamos, el que en su art. 15.1. reza: "Ante reclamos de usuarios por discontinuidad o baja presión, la Prestadora deberá intervenir en atención al mismo dentro de las seis (06) horas siguientes a la formulación del reclamo. Quedan excluidos del plazo especificado precedentemente aquellos casos en los cuales la discontinuidad o baja presión se haya originado en trabajos programados o por problemas estructurales, siempre que estos hubieran sido debidamente informados al Usuario y al ENRESP, sin perjuicio de tomar las medidas de urgencia necesarias tendientes a asegurar la provisión de agua al reclamante."



En contra de la Presente procede el pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5348). Asimismo, procede Recurso de Revocatoria (Art. 177 Ley 5348) ó Recurso de Alzada (Art. 184 Ley 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente (Conf. Corte de Justicia de Salta, in re; Manero Heli del Pilar vs. Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Viviendas – Contencioso Administrativo”, Expte. De Corte Nº 1550-M/9 y Dictamen de Fiscalía de Estado de la Provincia de Salta Nº 30/92).

Queda Ud. debidamente notificado.



Dr. JERÓNIMO LÓPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS